



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 1  
RAM 102/14

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 102/14

Sucre, 20 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO

Que, con registro Nº 229 de 13 de febrero de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, **PROYECTO DE RESOLUCIÓN APERTURA DE FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA**, suscrita por la Lic. Lourdes Arancibia Mamani Oficial Mayor Administrativa del Honorable Concejo Municipal para los fines consiguientes de Ley.

Que, la Oficial Mayor Administrativa del Honorable Concejo Municipal a través de nota Cite: Oficial Mayor. Int. 11/14 de 7 de febrero de 2014 solicita al Presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante la autorización de apertura del Fondo Fijo de Caja Chica, para la funcionaria Ubaldina Contreras por un monto de Bs. 2000 (Dos Mil 00/100 Bolivianos). Para realizar gastos menores de la Oficialía Mayor y otras unidades del Concejo, mismos que deberán manejarse de acuerdo a Reglamento del Fondo Rotatorio Manejo y Control de Fondo de Caja Chica.

Que, por Resolución No. 1101/13 de 23 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el REGLAMENTO DE FONDO FIJO ROTATIVO Y CONTROL DE CAJA CHICA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sus 28 artículos que lo integran, por constituirse un instrumento que establece los procedimientos necesarios para el funcionamiento de los Fondos Fijos de Caja Chica precautelando su uso racional, eficaz, eficiente y transparente de los recursos destinados a los fines creados y determinar las atribuciones, deberes, obligaciones y/o responsabilidades de los Servidores Públicos encargados del manejo del Fondo Rotatorio de Caja Chica.

Que, en cumplimiento al Artículo 8 (Responsable del Fondo Rotativo) donde indica que al inicio de gestión la MAE designara el/la Responsable del Fondo Rotativo mediante Resolución Administrativa, fijándose los montos límites para cada Fuente y Organismo Financiado.

Que, el artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) de la Ley de Gobiernos Municipales Nº 482 en su numeral 6 a la letra dice: "Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13 de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimientos de sus atribuciones (...)

### POR TANTO

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE

**Art.1º.-** Nombrar a la Oficial Mayor Administrativa del Honorable Concejo Municipal "**MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA**" del H. Concejo Municipal.

Plaza 25 de Mayo Nº 11 • Telfs.: 6461811 - 6461081 - 6462089 • Fax: (005 91) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmssucregob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmssucregob.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**Art.2º.- INSTRUIR**, a la MAE del H. Concejo Municipal, a la brevedad posible según REGLAMENTO DE FONDO FIJO ROTATIVO Y CONTROL DE CAJA CHICA emita **Resolución Administrativa**, designando el funcionario Responsable del Fondo Rotativo, mismo que será el único responsable de la correcta administración de los fondos que se le confíen.

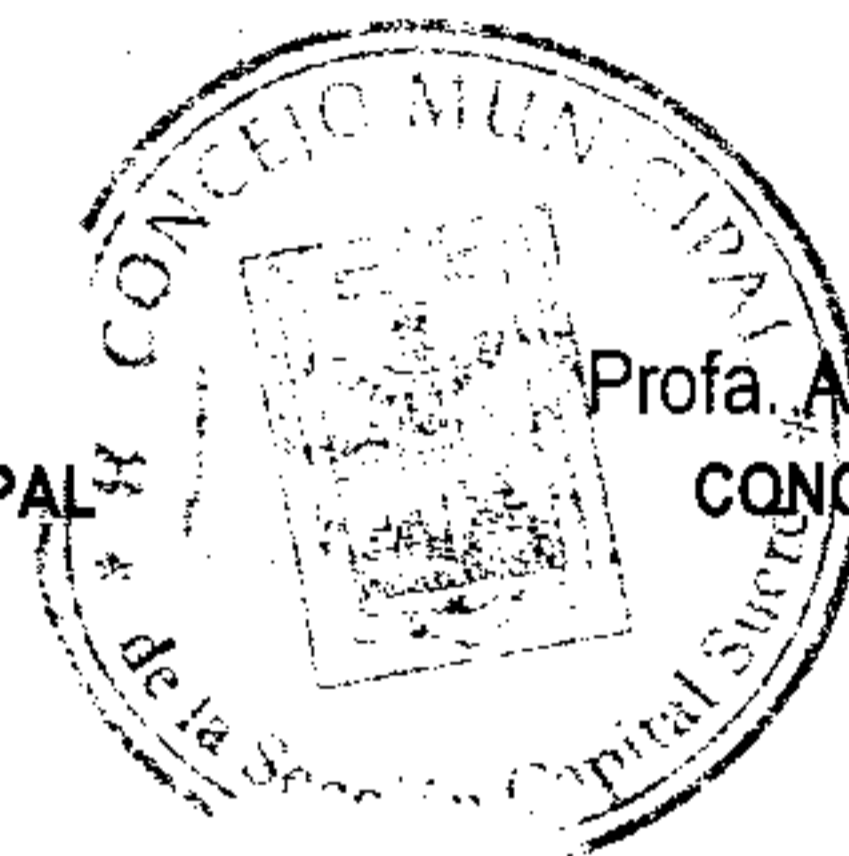
**Art.3º.- INSTRUIR**, a Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, tomar todas las previsiones administrativas y presupuestarias, para la apertura en cumplimiento estrictamente a normativa y procedimientos establecidos para el efecto.

**Art.4º.-** Se deja establecido que los gastos administrativos deben realizarse cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, debiendo justificarse con documentación sustentatoria para el cierre contable del mismo.

**Art.5º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Honorable Concejo Municipal y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal Regístrese, hágase saber y cúmplase.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
PRESIDENTE a.i. DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.